



PROCESO : ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIOS
DEMANDANTE : DIANA KARINA PEÑA DIAZ
RADICADO : 2021-00212

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de junio de 2021. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el escrito presentado por la señora DIANA KARINA PEÑA DIAZ, se advierte que conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019 por el momento judicialmente se conocerá mediante el trámite verbal sumario solamente el proceso de adjudicación de apoyos de manera transitoria para "***persona mayor de edad cuando se encuentra absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio***"

Se advierte en este asunto, que es la misma señora DIANA KARINA PEÑA DIAZ quien desea adelantar el presente proceso, queriendo decir que la misma **no se encuentra absolutamente imposibilitada**, ya que claramente puede expresar su voluntad, tal como lo ha plasmado en el escrito que allega.

Por tanto, el proceso que pretende adelantar no se ajusta a lo dispuesto por la ley, ya que si la señora DIANA KARINA PEÑA DIAZ puede expresar su voluntad, el trámite a seguir es el de jurisdicción voluntaria la cual aún no es esta en vigencia judicialmente conforme lo establece el artículo 52 de la ley 1996 de 2019 por lo que debe adelantarla ante Notario de la ciudad.

Igualmente se indica que para actuar ante el juez de familia debe otorgar poder a abogado.

Por lo anterior se **RECHAZA** la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>28</u> del <u>12 DE JULIO DE 2021</u>.</p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
--